UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 145-2023-UNDC/CO

Cañete, 22 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2023; MEMORÁNDUM Nº 264-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento; en virtud a ello

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

///... Resolución de Comisión Organizadora Nº 145-2023-UNDC/CO

la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 20/09/2022 emitido la Resolución de Comisión Organizadora Nº 157-2022-UNDC/CO, donde aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete adopta una Estructura Organizacional, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Solicitud de fecha 06/01/2023 y 21/06/2023, un grupo de Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, advierten a la PCO que los artículos 102º, 108º y109º del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, artículos que son referidos a la sustentación del informe de investigación, estarían presuntamente afectando el debido proceso así como los derechos de los docentes universitarios en mérito a que no están alineados con el Estatuto de esta Universidad, por lo que solicitan que se realice las correcciones necesarias al Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Memorándum Nº 264-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21/06/2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, quien haciendo referencia al Oficio Nº 508-2023-UNDC/CO/AOM-P, señala que después de haber analizado el petitorio de los docentes universitarios, se habría identificado que existe un conflicto normativo que en apariencia colisiona con las normas con rango de Ley, por lo que sugiere su actualización y propone a la Comisión Organizadora que se conforme una Comisión para revisar el Reglamento General de Investigación de la UNDC, el mismo que fue incluido en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2023;

Que, el literal u) del artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete señala que: el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) u. Designar Comisiones Especiales para realizar actividades específicas que le son encomendadas por el Consejo Universitario;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 025-2023-UNDC/CO de fecha 22 de junio de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Especial para revisar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

- **Dr. LUÍS ARMANDO ÁLVAREZ BERNAOLA** : Presidente
  Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
- **Dr. WAGNER ENOC VICENTE RAMOS** : Miembro
  Coordinador de la Facultad de Ingeniería

- **Dr. FILIBERTO FERNANDO OCHOA PAREDES** : Miembro
  Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión Especial **tiene siete (7) días hábiles** para presentar el Informe Final correspondiste.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – COMISIÓN ORGANIZADORA – PRESIDENCIA

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – COMISIÓN ORGANIZADORA – SECRETARIA GENERAL

ABG. KELVIN XAVIER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete